



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Trece de octubre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 462
RADICADO N° 2017-00026-00

En el proceso ejecutivo laboral promovido contra la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE ITAGUI, mediante memorial allegado vía electrónica el día 06 de octubre de 2020, los apoderados judiciales de ambas partes, remiten solicitud de suspensión del proceso en virtud de un acuerdo de transacción celebrado, cuya finalización se estableció para el término de dos (2) meses, término mismo por el cual solicitan la aludida suspensión.

CONSIDERACIONES

Al respecto, el Despacho dispone incorporar el escrito de acuerdo de pago al expediente, y para resolver acude a lo que regula el artículo 161 del CGP en su numeral 2°, mismo que permite la suspensión del proceso cuando las partes lo pidan de común acuerdo por un tiempo determinado.

En ese orden de ideas, atendiendo lo pedido por ambos apoderados vía electrónica, lo que también quedó plasmado en el acuerdo de pago en su cláusula tercera, se accede a lo solicitado, por lo que se procederá con la SUSPENSIÓN del proceso por el término de dos (2) meses, esto es, hasta el día 06 de diciembre de 2020, teniendo en cuenta que la suspensión se surte desde el momento de la presentación de la solicitud, lo que ocurrió se reitera, el 06 de octubre de 2020.

Una vez transcurrido el término señalado, se continuará con el proceso ya sea para continuar con la ejecución de la obligación o terminar el proceso por satisfacción de la misma.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E:

PRIMERO – SUSPENDER el presente proceso por el términos de (2) meses, esto es, hasta el 06 de diciembre de 2020 en virtud de la solicitud realizada por ambas partes tal y como se dispuso en la parte motiva de la decisión.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 122
hoy 14 de octubre de 2020 a las 8 a.m.

Firmado Por:

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

1e4e1fcf65cceb3d4661146bf23258ab33f6aeb16a611771bb6da05c244d3069

Documento generado en 13/10/2020 02:20:38 p.m.